
ADENDA No 06 A LA CONVOCATORIA No. 028

PROGRAMA DE VIVIENDA INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE VIPA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: seleccionar los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos señalados en este documento y sus anexos, con el fin de cofinanciar la adquisición de las viviendas que resulten de los mismos, por parte de los beneficiarios del PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN, “la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, publicará las modificaciones que, de oficio o a solicitud de los interesados, se realicen a los términos de referencia del proceso de selección, por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, hasta cinco (5) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.”

Se modifican los siguientes numerales y anexos de los Términos de Referencia de la convocatoria No. 028:

- Numeral 3.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.
- Numeral 3.3.1 SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL GRUPO 1 DEL NUMERAL 1.3.4 DE ESTE DOCUMENTO.
- Numeral 3.3.2 SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL GRUPO 2 DEL NUMERAL 1.3.4 DE ESTE DOCUMENTO.
- Numeral 6 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
- Anexo No 5 MINUTA “COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIPA”

Acorde con lo anterior, los numerales de la referencia, quedaran así:

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

El evaluador revisará las propuestas presentadas, con el fin de determinar:

- a. Si el proponente cumple con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros señalados en este documento.
- b. Si de acuerdo con los documentos revisados de los proyectos presentados existe algún incumplimiento de los criterios técnicos mínimos de las viviendas, y del proyecto urbanístico, señalados en este documento y su anexo técnico.

- c. Si las propuestas presentadas no superan el término establecido en el presente documento para la terminación de las viviendas.
- d. Si las propuestas presentadas no superan el valor máximo a pagar por vivienda, por parte del beneficiario del Programa VIPA, el cuál no podrá superar los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Si las propuestas presentadas cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.

Si se advierte que las propuestas presentadas no cumplen con lo señalado en los literales a, b, c, d y/o e, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, se rechazará la propuesta.

Dependiendo de la categoría del municipio en el cual se encuentre el proyecto ofertado, el evaluador procederá a ubicarlo en el Grupo 1 o Grupo 2 a los que hace referencia el Cuadro No. 1 del numeral 1.3.4 de este documento, y procederá de la siguiente manera:

3.3.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL GRUPO 1 DEL NUMERAL 1.3.4 DE ESTE DOCUMENTO

En el caso en que la sumatoria de las viviendas ofrecidas para el “Grupo 1” en los proyectos que cumplan con los literales a, b, c, d y e antes mencionados NO supere el número máximo señalado para el respectivo grupo en el cuadro No. 1 del numeral 1.3.4 de este documento, se seleccionarán todos los proyectos que se encuentren en tales condiciones.

Cuando la sumatoria de las viviendas ofrecidas en los proyectos que cumplan con los literales a, b, c, d y e antes mencionados supere el número máximo señalado para el “Grupo 1” en el cuadro No. 1 del numeral 1.3.4 de este documento, se seguirá el siguiente procedimiento:

El evaluador identificará las propuestas en las cuales el oferente haya manifestado que NO solicitará el término de dos (2) meses para la realización del análisis de mercado a que hace referencia el numeral 1.3.2.1. de estos términos de referencia y los separará de aquellos que hayan manifestado que SI solicitan el referido término. Los primeros se denominarán Grupo A1 y los segundos Grupo B1.

El evaluador identificará el número de proyectos que corresponden al Grupo A1 y el número de proyectos que corresponden al Grupo B1

Se realizará un sorteo de los proyectos, en una audiencia a la cual serán invitados los proponentes habilitados. Se escogerán mediante este mecanismo los proyectos hasta completar el número máximo de viviendas que recibirían los beneficios del Programa VIPA, señalado para el Grupo 1.

Los proyectos serán seleccionados usando balotas así:

En primer lugar, se numerará cada balota con un número, teniendo en cuenta que el número inferior para la numeración será el 1 y el número superior será el número de proyectos del Grupo A1. Las balotas numeradas se incorporarán, delante de los asistentes a la audiencia, una a una, en una bolsa o sobre que impida que el número de las balotas pueda ser observado por los interesados. El proponente que haya

radicado en primer lugar la propuesta podrá sacar de la bolsa o sobre la primera balota, y así sucesivamente. Si un proponente presentó varios proyectos, deberá sacar una balota para cada uno de ellos, en ese caso, el proponente deberá manifestar previamente a sacar la balota, para cuál proyecto la sacará y de tal manifestación quedará constancia en el acta.

A cada proyecto le corresponderá el número que aparezca en la balota que el proponente respectivo haya sacado de la bolsa o sobre. Se elaborará una lista con los proyectos, identificando cada uno de ellos con el número que corresponda.

Posteriormente, se surtirá el mismo procedimiento para los proyectos del Grupo B1, aclarando que el número inferior con el cual se numerarán las balotas que se incorporen en la bolsa o sobre será el número siguiente al número de proyectos del Grupo A1 y el número superior será el número total de proyectos recibidos en el proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos correspondientes al Grupo A1 obtendrán los primeros números de la lista, seguidos por los del Grupo B1.

Cuando no exista proyectos en cualquiera de los grupos antes mencionados, se entenderá que el número de proyectos en dicho Grupo es igual a cero y que el número siguiente a cero es el uno.

El proyecto identificado con el No. 1, de acuerdo con lo señalado anteriormente, será el primer seleccionado. Si con éste se completa el número máximo de viviendas que recibirían los beneficios del Programa VIPA, señalado para el Grupo 1 en el cuadro No. 1 del numeral 1.3.4., los demás proyectos quedarán en un documento que se denominará “lista de espera”. En caso contrario, se continuará con la selección del proyecto identificado con el No. 2, y así sucesivamente hasta completar el número máximo de viviendas señalado en el cuadro No. 1 para el Grupo 1.

A pesar de lo anterior, si después de seleccionado uno o varios de los proyectos de la lista se advierte que no podría seleccionarse el siguiente en la lista porque se superaría el número máximo de viviendas señalado para el Grupo 1, pero entre los proyectos restantes hay algunos que por su número de viviendas sí pueden ser seleccionados, se podrán seleccionar los proyectos con los cuales no se superaría el número de cupos, siguiendo el orden de la lista, hasta completar el número máximo de viviendas que recibirían los beneficios del Programa VIPA, señalado para el Grupo 1. Sin embargo, en el marco de la diligencia de sorteo se preguntará a los proponentes que siguen en el orden de la lista, si tienen la posibilidad de ofrecer una etapa del proyecto, expresamente autorizada como tal en la respectiva licencia de urbanística, y en el caso en que la respuesta sea afirmativa y una o varias de las respectivas etapas puedan ser seleccionadas de acuerdo con lo aquí establecido, la(s) respectiva(s) etapa(s) serán seleccionadas.

Los proyectos o etapas que no resulten seleccionados una vez realizado el sorteo, quedarán incluidos en la “lista de espera”, que mantendrá el orden de la lista elaborada de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Los proyectos que queden incluidos en la “lista de espera” del Grupo 1 podrán ser seleccionados, previo pronunciamiento del Comité Técnico del Fideicomiso, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

-
- 3.3.1.1. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso desista de la ejecución del proyecto o disminuya el número de cupos ofrecidos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.2.1. de estos términos de referencia.
- 3.3.1.2. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso no suscriba el “Compromiso de cumplimiento de las obligaciones del oferente en el marco del Programa VIPA”, en el formato contenido en el Anexo No., 5 de este documento, dentro del término establecido para el efecto en el cronograma de los presentes términos de referencia.
- 3.3.1.3. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso no acredite los requisitos de financiación del proyecto a que se refieren los numerales 1.3.2 y 4.9 de estos términos de referencia, según sea el caso.
- 3.3.1.4. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso no presente la garantía a que se refiere el numeral 4.33 de este documento, dentro del término señalado en el mismo numeral, o la garantía no sea aceptada por el Fideicomiso.
- 3.3.1.5. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso no aporte el cronograma a que se refiere el numeral 4.10 de este documento dentro del término señalado en el mismo numeral, o cuando el cronograma que se presente dentro de dicho término, supere las fecha señalada por el proponente en su propuesta, para la terminación de las viviendas.
- 3.3.1.6. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso reciba, en los términos del numeral 1.3.2. de este documento, la comunicación de acuerdo con la cual menos del 60% de los hogares propuestos para el número de viviendas ofrecidas en el proyecto seleccionado, cumplen las condiciones para ser beneficiarios del Programa VIPA.
- 3.3.1.7. Cuando alguno o algunos de los proponentes seleccionados en este proceso no acredite los requisitos de financiación indicados en el numeral 1.3.2., en concordancia con lo establecido en el numeral 4.9 de este documento.
- 3.3.1.8. Cuando el patrimonio autónomo a través del órgano competente considere que alguno o algunos de los proponentes incurrieron en incumplimiento de sus obligaciones, previo desarrollo del proceso a que se refiere el numeral 9 del presente documento.
- 3.3.1.9. Cuando por cualquier razón las entidades u órganos contractuales competentes decidan, con posterioridad a la terminación del proceso de selección, que es posible cofinanciar un número de viviendas superior al señalado para el respectivo Grupo en el cuadro No. 1 del numeral 1.3.4 de este documento.

Si el primer proyecto en la “lista de espera” no puede ser seleccionado por superar el límite de viviendas a cofinanciar, de acuerdo con lo indicado por el órgano competente del Fideicomiso, se preguntará al proponente si tiene la posibilidad de ofrecer una etapa del proyecto, expresamente autorizada como tal en la respectiva licencia urbanística, y en el caso en que la respuesta sea afirmativa y una o varias de las respectivas etapas puedan ser seleccionadas de acuerdo con lo aquí establecido, la(s) respectiva(s) etapa(s) serán seleccionadas y las demás continuarán en la lista de espera, manteniendo el orden en el

que se encuentran. En el caso en que la respuesta sea negativa, se verificará si el segundo proyecto de la “lista de espera” es susceptible de ser seleccionado, surtiendo el mismo procedimiento aquí previsto, y así sucesivamente con los demás proyectos que hagan parte de la “lista de espera”.

En cualquiera de los referidos eventos, el Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico podrá, si lo considera conveniente, modificar los plazos establecidos en los términos de referencia, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del oferente, e igualmente exigir la documentación adicional que requiera para actualizar la información relativa al cumplimiento de los requisitos por parte del oferente y/o del proyecto, y la selección estará sujeta a que el oferente decida si mantiene las condiciones de su propuesta inicial, diferentes a los plazos a los cuales se ha hecho referencia.

Cuando, como consecuencia de los límites señalados en el cuadro No. 1 del numeral 1.3.4 de este documento no sea posible destinar recursos del subsidio familiar de vivienda para la totalidad de las viviendas propuestas en un proyecto ofrecido, se podrán destinar recursos para una o varias etapas o fases del proyecto, hasta completar el número de viviendas señalado en el mencionado cuadro. En este caso, el oferente deberá adelantar las modificaciones de las licencias urbanísticas, a que haya lugar, para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo No. 4 de estos términos de referencia.

Cuando se presente el evento antes señalado, el proponente tendrá la posibilidad de decidir si mantiene las condiciones de la oferta. En este caso, el proponente tendrá la opción de retirar su oferta, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones ni para el convocante ni para el proponente, pero si decide mantener las condiciones de su oferta se entenderá que la(s) respectiva(s) etapa(s) o fase(s) corresponde(n) al proyecto seleccionado. El proponente podrá decidir que las etapas o fases que no resulten seleccionadas queden incorporadas en la “lista de espera” a que se refiere este numeral o que la totalidad del proyecto quede incluido en dicha lista.

Cuando se seleccione una o varias etapas o fases del proyecto inicialmente propuesto, la(s) etapa(s) o fase(s) seleccionada(s) corresponderán al “proyecto seleccionado”, para todos los efectos indicados en estos términos de referencia.

Una vez agotada la “lista de espera”, si existiere, o una vez agotadas las propuestas susceptibles de ser seleccionadas, el Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico, podrá adicionar el número de cupos para la asignación de subsidios familiares de vivienda a los proyectos que cumplan las condiciones que defina ese mismo órgano, cuando se presente cualquiera de las situaciones a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando las viviendas se desarrollen en el proyecto que haya sido evaluado en el marco del presente proceso de selección.

3.3.2. SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL GRUPO 2 DEL NUMERAL 1.3.4 DE ESTE DOCUMENTO

Para la selección de los proyectos correspondientes al Grupo No. 2 a que se refiere el cuadro No. 1 del numeral 1.3.4 de estos términos de referencia, se aplicará el mismo procedimiento a que se refiere el numeral 3.3.1 de los mismos, hasta completar el número de cupos señalado para el respectivo grupo.

6. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

6.1. EL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES desembolsará el 70% del valor de los subsidios familiares de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, a la cual deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificado de existencia de las viviendas cuya adquisición se va a cofinanciar, expedido de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 019 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, suscrito por el supervisor contratado o designado por el convocante.
- El(los) certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) en que se ejecutaron las viviendas, expedido(s) dentro de los 30 días anteriores a la solicitud en los que conste que el propietario es: i) el oferente, ii) uno o unos de sus miembros, o iii) un patrimonio autónomo que cumpla los requisitos referidos en el numeral 3 del 3.1.1.3. de este documento. Adicionalmente, se verificará que el inmueble se encuentre libre de gravámenes y/o limitaciones al dominio y/o demandas inscritas, salvo los señalados en el numeral 3.2.2. de estos términos de referencia.
- Copia del pago del impuesto predial de los últimos cinco (5) años, o certificación de paz y salvo por este concepto, emitida por las autoridades competentes, y certificación de paz y salvo de contribución por valorización, cuando sea el caso.
- Solicitud de desembolso en la que conste el concepto que se está solicitando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT de la persona o entidad a la cual se realizará el desembolso, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales cuando sea el caso.

En todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción de los documentos antes mencionados, por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de las viviendas.

Nota 1: El desembolso antes mencionado solo se realizará previa verificación de que se haya expedido el acto de asignación de los subsidios familiares de vivienda objeto de cobro.

Nota 2: En el evento en que no se escrituren las viviendas a los hogares que resulten seleccionados de conformidad con lo establecido en el decreto 1432 de 2013, el oferente deberá hacer inmediata devolución de los recursos desembolsados como consecuencia de la expedición de los documentos antes mencionados al FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, con la indexación hasta la fecha de la devolución. En consecuencia, el proponente deberá suscribir el Anexo No. 5 de estos términos de referencia, en el cual entiende y acepta que existe una obligación clara, expresa y exigible a favor de la entidad otorgante del subsidio o de quien esta indique, de recobrar los recursos que haya desembolsado el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, cuando por cualquier razón no se escribure la vivienda en favor de uno o varios de los beneficiarios del Programa VIPA.

6.2. EL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidas a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por parte del oferente ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, a la cual deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificados de tradición y libertad en los que conste la inscripción del acto de transferencia a favor de los beneficiarios del Programa VIPA que figuren en el acto de asignación que haya expedido la entidad otorgante. Se verificará que el referido acto expresamente haya indicado que deberá utilizarse en el proyecto cuyo oferente solicita el desembolso.
- Copia de la Escritura Pública mediante la cual se transfiere el predio al beneficiario del Programa VIPA. Para proceder al desembolso se verificará que el valor de la vivienda contenido en la misma coincida con el valor ofrecido en la propuesta y que los inmuebles vendidos coincidan en su totalidad con aquellos cuya existencia haya certificado el supervisor designado para el efecto.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el adquirente de la vivienda, en la cual conste que la vivienda fue recibida a paz y salvo por concepto de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, servicios públicos domiciliarios y cuotas por concepto de administración, cuando sea el caso y que el adquirente recibió los manuales de operación y mantenimiento de la vivienda.
- Solicitud de desembolso en la que conste el concepto que se está solicitando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT de la persona o entidad a la cual se realizará el desembolso, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales, cuando sea el caso.

En todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción de los documentos antes mencionados, por parte de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Previo concepto presentado por el supervisor contratado o designado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, ésta aceptará proceder a solicitar que el supervisor expida los certificados de existencia de las viviendas, cuando se haya terminado una o más fases del proyecto seleccionado, en los siguientes eventos:

- i) Cuando finalice una o unas de las etapas del proyecto, que estén señaladas como tales en la respectiva licencia urbanística. En todo caso, se verificará que la etapa o etapas a entregar corresponda(n) con la(s) señalada(s) en la respectiva licencia.
- ii) Cuando el proyecto ofrecido tenga como mínimo cien (100) viviendas, se podrán hacer los desembolsos de los subsidios para fases de por lo menos el 40% del número de viviendas ofrecidas, cuando el oferente presente una certificación de la interventoría, expedida dentro de los quince (15) días anteriores a la solicitud, en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentra totalmente urbanizada y garantizada la prestación de servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales o peatonales a las viviendas según lo establecido en la respectiva licencia. Esta

certificación también podrá ser expedida, dentro del término antes señalado, por la Sociedad Colombiana de Ingenieros o la Sociedad Colombiana de Arquitectos, la cuál sería obtenida a costa del oferente.

iii) Cuando el proyecto ofrecido tenga como mínimo quinientas (500) viviendas, se podrán hacer los desembolsos de los subsidios para fases de por lo menos el 20% del número de viviendas ofrecidas, cuando el oferente presente una certificación de la interventoría, expedida dentro de los quince (15) días anteriores a la solicitud, en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentra totalmente urbanizada y garantizada la prestación de servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales o peatonales a las viviendas según lo establecido en la respectiva licencia. Esta certificación también podrá ser expedida, dentro del término antes señalado, por la Sociedad Colombiana de Ingenieros o la Sociedad Colombiana de Arquitectos, la cuál sería obtenida a costa del oferente.

En estos casos, se realizarán los desembolsos, previa presentación de la solicitud, junto con los documentos señalados en el presente numeral.

NOTA 1. No habrá lugar al desembolso de ningún anticipo en ningún caso. Tampoco habrá lugar a desembolsos parciales con anterioridad al cumplimiento de las condiciones señaladas en este documento.

NOTA 2: El oferente podrá solicitar que los desembolsos de los recursos se realicen a la entidad financiera que financió el desarrollo del proyecto, indicando expresamente la entidad financiera a la cual se hará el giro, junto con el valor de la suma a transferir a esa entidad, la cuenta a la cual se debe efectuar el giro y la suma que deberá ser desembolsada al oferente de las viviendas.

ANEXO No. 5 MINUTA

“COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIPA”

Ciudad y fecha

Señores

FIDUCIARIA _____.

Ciudad.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO OFERENTE DEL
PROYECTO _____, SELECCIONADO EN EL PROCESO No.

El suscrito _____, en condición de oferente (o representante legal del oferente) del proyecto _____, seleccionado en desarrollo del proceso de selección del asunto, se compromete (en nombre del proponente, si es el caso) a cumplir todas las obligaciones y someterme a todos los procedimientos incorporados en los términos de referencia y sus anexos, y las señaladas en la propuesta seleccionada.

Sin perjuicio de lo anterior manifiesto que me obligo a lo siguiente:

1. Informar cualquier incompatibilidad o conflicto de interés para el cumplimiento de las obligaciones

derivadas de la condición de oferente, de acuerdo con la ley y la Constitución Política.

2. Informar si el suscrito, la entidad que represento, o cualquiera de los miembros del proponente (según sea el caso) resultaren sancionados por incumplimientos contractuales relacionados con la construcción.
3. Informar si el suscrito, la entidad que represento, o cualquiera de los miembros del proponente (según sea el caso) somos objeto de medidas administrativas de incumplimiento por parte de las entidades otorgantes de subsidios.
4. Cumplir con las fechas y/o plazos propuestos para el desarrollo de cada una de las actividades a que se refieren los términos de referencia del proceso de selección del asunto y la propuesta seleccionada. Acepto y entiendo que estos plazos no podrán superar en ningún caso los señalados en estos términos de referencia, o las modificaciones que autorice el Comité Técnico del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.
5. Cumplir cabalmente con la totalidad de las obligaciones a que se refiere el numeral 4. “*Obligaciones de los oferentes de los proyectos seleccionados*” de los términos de referencia del proceso de selección del asunto y las demás contenidas en el referido documento.
6. Cumplir cabalmente con la totalidad de las condiciones incorporadas en el Anexo No. 4 de los términos de referencia del proceso de selección del asunto. Acepto y entiendo que en el evento en que no las cumpla cabalmente, no será expedido el certificado de existencia de las viviendas y se acudirá al proceso establecido para los eventos de presunto incumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.
7. Informar cualquier modificación de las condiciones del proponente o del proyecto, que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos en condición oferentes del proyecto seleccionado.
8. Acepto que existe una obligación clara, expresa y exigible a mi costa (o a costa del oferente que represento), a favor del FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, y de sus Fideicomitentes, de restituir las sumas de dinero que hayan sido desembolsadas por nuestra solicitud, cuando no se dé cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en los términos de referencia o en la propuesta seleccionada, hasta lograr la efectiva transferencia y entrega de las viviendas a los beneficiarios del Programa VIPA, en las condiciones establecidas.

Para todos los efectos, manifiesto que este documento en conjunto con aquel en el cual el Comité Técnico del Fideicomiso llegare a concluir la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, constituyen plena prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

9. Acataré cabalmente todas las normas vigentes para las actividades que desarrolle como urbanizador, constructor, promitente vendedor y/o vendedor, y para la ejecución de las demás actividades a que se refieren los términos de referencia del proceso de selección del asunto.

10. Acepto que mantendré indemne al FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, a la Fiduciaria Bogotá S.A. en su calidad de vocera del Fideicomiso, y a sus Fideicomitentes, frente a cualquier reclamación que efectúen los hogares potenciales beneficiarios del Programa VIPA como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en los términos de referencia.

Atentamente,

Nombre Representante Legal _____

Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

Oferente _____

Nit. (si aplica) _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fax _____

Correo electrónico _____ Ciudad _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

En lo demás, los términos de referencia y el cronograma del proceso de selección, se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los 05 días del mes de noviembre de 2013.

FIDUCIARIA BOGOTA Como Vocera del Fideicomiso PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.